

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**"; y **JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, personería que acredito suficientemente con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de

VERSIÓN PÚBLICA

Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital Social Mínimo y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, y que según su contenido se expresa que el texto del pacto social consta de manera integra en la escritura que se relaciona; inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve, el día dos de febrero de dos mil once; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día diecinueve de julio de dos mil diez, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, de la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la Credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro Número **DOS MIL SEISCIENTOS UNO** del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y nueve al folio doscientos noventa y uno, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 97/2015 denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios para proveer al Ministerio de Salud, **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA** MARCAS OHIO/OHMEDA, DATEX OHMEDA, ACOMA, NORTH AMERICAN DRAGER, DRAGER, DRE y MINDRAY a efecto de garantizar su operación y funcionamiento continuo; en los lugares que se encuentran instalados en

VERSIÓN PÚBLICA

diferentes dependencias del Ministerio de Salud.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

LA CONTRATISTA garantiza que prestará el Servicio con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas, a requerimiento y satisfacción del Ministerio de Salud. El presente servicio será proporcionado durante el periodo de ochos meses calendario, a partir de la fecha de distribución del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos:

- a) **Cinco (5) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo UNITROL,** consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) precalibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y dos para óxido nitroso, un toma de entrada para oxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

Cada máquina UNITROL consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, Esfigmomanómetro Aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- b) **Seis (6) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA modelo EXCEL 110,** consistente en un flujómetro para oxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de

VERSIÓN PÚBLICA

seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-5 precalibrados; válvulas (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable, sistema para protección hipóxica LINK-25; manómetro diferenciados para cilindros y suministros central; una entrada (toma) para conectar cilindro de oxígeno tipo "D" y otra para óxido nitroso y dos tomas para suministro central; repisa fija con amplio espacio para monitores; ruedas dirigibles "TWIN-TECH" de fácil rodamiento; freno/descanso de pie de acción simple; sistema para montaje de accesorios instalado en toda la extensión lateral; un toma de salida para ventilador de oxígeno.

Cada máquina EXCEL 110 consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, monitores de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, Esfigmomanómetro aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente, y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- c) **Once (11) máquinas de anestesia, marca OHIO/OHMEDA, modelo EXCEL 210**, cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina EXCEL 210 son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

VERSIÓN PÚBLICA

Algunos equipos de la marca OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

- d) **Cuatro (4) máquinas de anestesia, marca ACOMA, modelo PH-3F,** consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con una única gaveta y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma y seguridad cuando se termina el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros tipo "D", una para oxígeno y otra para óxido nitroso; dos entradas para suministro central; manómetros indicadores de presión para cilindros y para suministros central; un toma de salida para ventilador; con soporte para dos vaporizadores tipo MK III precalibrados.

Cada máquina PH-3F , consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, Vaporizadores, Monitor de oxígeno, Tensiómetro de columna de mercurio, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- e) **Una (1) máquina de anestesia marca North American Drager, modelo Narkomed 2B,**

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno,

VERSIÓN PÚBLICA

sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

f) **Una (1) máquina de anestesia marca Drager, modelo Narkomed 2,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la

VERSIÓN PÚBLICA

máquina de anestesia.

g) **Una (1) máquina de anestesia marca Drager, modelo Narkomed GS,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, aire médico y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

h) **Tres (3) máquinas de anestesia marca Drager, modelo Fabius-GS,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con

VERSIÓN PÚBLICA

Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

i) **Una (1) máquina de anestesia marca DRE, modelo, Integra II SP**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno.. Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

j) **Dos (2) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5**

VERSIÓN PÚBLICA

Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina **marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5** son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca DATEX OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

k) **Dos (2) máquinas de anestesia, marca MINDRAY modelo Wato-EX 30**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, aire médico y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

VERSIÓN PÚBLICA

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- L) **Una (1) máquinas de anestesia, marca OHMEDA, modelo MODULOS II**, consistente en un flujometro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-4 (ó TEC-5) precalibrados, válvula (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable; sistema de alarma cuando se termine el oxígeno; dos entradas (tomas) para conectar cilindros de oxígeno tamaño "D" y para óxido nitroso, un toma de entrada para oxido nitroso, otro para oxígeno y uno de salida para el ventilador también de oxígeno.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia (modelo: 7810), Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y para oxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS EQUIPOS.

Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son:

No.	INSTITUCION	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE
1	H. DE COJUTEPEQUE	5	OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00140
2	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00169
3	H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00124
4	H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00113
5	H. SAN BARTOLO		OHIO/OHMEDA	UNITROL	ABDN00163
6	H. DE METAPAN	6	OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00554
7	H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00565

VERSIÓN PÚBLICA

8	H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00581
9	H. DE JIQUILISCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00561
10	H. DE NUEVA GUADALUPE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDT00549
11	H. DE SAN FRCO. GOTERA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 110	AMDS00354
12	H. DE SAN BARTOLO	11	OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01362
13	H. DE CHALCHUAPA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01364
14	H. DE METAPAN		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01367
15	H. DE NVA CONCEPCION		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01354
16	H. DE COJUTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01359
17	H. DE ILOBASCO		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01366
18	H. DE SENSUNTEPEQUE		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01356
19	H. DE SANTIAGO DE MARIA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01368
20	H. DE CIUDAD BARRIOS		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01360
21	H. DE SANTA ROSA DE LIMA		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01365
22	H. DE LA UNION		OHIO/OHMEDA	EXCEL 210	AMAX01358
23	H. DE SAN FCO. GOTERA	4	ACOMA	PH-3F	17163
24	H. DE SAN FCO. GOTERA		ACOMA	PH-3F	17165
25	H. DE STA. ROSA DE LIMA		ACOMA	PH-3F	17164
26	H. NUEVA CONCEPCION		ACOMA	PH-3F	17172
27	H. DE SUCHITOTO	1	N.A. DRAGER	NARKOMED 2B	16436
28	H. DE NUEVA GUADALUPE	5	DRAGER	NARKOMED 2	22470
29	H. DE CIUDAD BARRIOS		DRAGER	NARKOMED GS	14365
30	H. DE SAN FCO. GOTERA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0084
31	H. DE SAN FCO. GOTERA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0082
32	H. DE STA. ROSA DE LIMA		DRAGER	FABIUS GS	ARXH0086
33	H. DE SAN BARTOLO	1	DRE	INTEGRA II SP	SPO804-23
34	H. DE SANTIAGO DE MARIA	2	DATEX OHMEDA	AESTIVA/5	AMVE00601
35	H. DE SANTIAGO DE MARIA		DATEX OHMEDA	AESTIVA/5	AMVE00612
36	H. SAN BARTOLO	2	MINDRAY	WATO-EX 30	DY-07000675
37	H. NUEVA CONCEPCION		MINDRAY	WATO-EX 30	DY-07000676
38	H. METAPAN	1	OHMEDA	MODULUS II PLUS	ABQS01813
TOTAL		38	Maquinas de Anestesia		

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

PLAN DE MANTENIMIENTO

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las máquinas de anestesia referidas en la DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

VERSIÓN PÚBLICA

1 Mantenimiento preventivo

El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma periódica Bimestral, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
- e) Verificación periódica de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, de oxígeno y de aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo. El servicio contratado no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales.

VERSIÓN PÚBLICA

- f) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.
- g) El ofertante debe presentar en su oferta el **conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo**, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP (por máquina) no deberá ser menor de hora y media.

2 Mantenimiento correctivo

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problema detectados u ocasionados por el personal del contratista, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo.
- b) Por orden de trabajo, expedida por el Supervisor del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del ó de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el ó los equipos de anestesia de su establecimiento. Para el registro y control

VERSIÓN PÚBLICA

de las notificaciones ver el apartado 3.1.5 Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata del contratista, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

3 Personal requerido

La Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento **el Curriculum Vitae** del Personal del Ofertante, que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y dos (2) personas con grado de técnicos.

Los curriculum vitae del personal que forma el cuadro técnico, se deberán presentar junto con la oferta, con todos los atestados respectivos.

El ofertante debe presentar en su oferta: Al menos dos cartas de recomendación originales extendidas en establecimientos de salud reconocidos, donde se **compruebe la buena experiencia técnica** de la empresa ofertante en el servicio de mantenimiento para la clase de equipos a contratar. En dichas cartas debe documentarse la experiencia de la empresa con contratos anteriores de servicio de mantenimiento para máquinas de anestesia, así como la experiencia del personal técnico en dicho servicio de mantenimiento.

4 Centro del Servicio

VERSIÓN PÚBLICA

La Contratista cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

La Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para máquinas de anestesia, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo A de los términos de referencia**.

La Contratista se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el **anexo B de los términos de referencia**.

5 Registro en Bitácora

El Ministerio y el contratista utilizarán una **bitácora**, según modelo que se muestra en (**Anexo C de los términos de referencia**.) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por La Contratista, así como las llamadas que deba hacer el Jefe del Servicio; también se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

VERSIÓN PÚBLICA

En el caso de La Contratista éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento serán aportadas por La Contratista pero serán propiedad de “El Ministerio” y es **obligación** del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de La Contratista y del Supervisor, aún en horas y días no laborales.

6 Reportes de Servicio

La Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, La Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al jefe de mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes cada dos meses, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por La Contratista durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

VERSIÓN PÚBLICA

7 Informes Bimestrales

La Contratista estará obligado a enviar informes bimestrales (Cada dos meses) del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentaran en original y dos copias; así:

- Un original y copia para el supervisor de mantenimiento.
- Una copia para el archivo de la sección de Equipo Médico del Departamento de mantenimiento General del Ministerio de Salud.

8 Suministro de Repuestos.

La Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor ofertado. para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, lo cual deberá presentarlo en su oferta tal como se menciona en el numeral 3.1.4; La Contratista estará en la obligación de entregar al supervisor de Mantenimiento General del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos (Tabletas, partes mecánicas, transformadores, válvulas, flujómetros, sensores, canester, etc.).

Cuando en el cumplimiento de su misión, La Contratista tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio ofertado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la

VERSIÓN PÚBLICA

disponibilidad de financiamiento del establecimiento. La Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura de la sección Equipo Médico del Departamento de Mantenimiento General.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

La Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

La Contratista se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la **lista anual 2014 de precios de fábrica** para los repuestos y accesorios de que dispone (en este caso OHMEDA, ACOMA, NORTH AMERICAN DRAGER, MINDRAY Y DRE. para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere el Romano X, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

- 9 Cuando por obsolescencia, por falta de repuestos, por traslado o por cualquier circunstancia, uno de los equipos quedare fuera de servicio y no le sea ejecutado su mantenimiento, el suministrante descontará del monto de la visita bimestral la cantidad correspondiente al número de equipos fuera de servicio.**

VERSIÓN PÚBLICA

10 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS

La Contratista, al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento Local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Anestesiología.

El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

La Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

La Contratista debe presentar el calendario anual de visitas bimestrales (cada dos meses) de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

11 CAPACITACIÓN.

La Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo

VERSIÓN PÚBLICA

dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de mantenimiento preventivo, mediante acuerdo previo entre La Contratista y el Supervisor.

12 SUPERVISION DEL SERVICIO

El Ministerio delegará en la Jefatura del Departamento de Mantenimiento General la función de administrador de contrato para supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este documento.

El Jefe del Departamento de Mantenimiento General determinará el procedimiento y designará al técnico ó a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado del Departamento de Mantenimiento General a través del Jefe de Mantenimiento Local.

Durante la ejecución del servicio contratado aprovechando la programación de visitas el Supervisor del Nivel Central, aplicará un formulario de satisfacción de la calidad del servicio realizado por La Contratista, uno por cada establecimiento de salud visitado, en la que se califique la satisfacción en excelente, muy buena, buena, o insatisfactoria, tal como se muestra en el **anexo D de los términos de referencia**. El resultado de estos formularios de satisfacción de la calidad serán tomadas en consideración para próximas contrataciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 97/2015; b) Los TDR adecuados y aprobados

VERSIÓN PÚBLICA

mediante Acta de fecha treinta de abril de 2015; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantías; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación Número 2014-8400-2802, de fecha quince de mayo de dos mil quince; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, con cargo al Cifrado Presupuestario: 2015-3200-3-01-02-21-1-54301 por el monto de \$28,230.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,464.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y visto bueno del jefe de

VERSIÓN PÚBLICA

mantenimiento general adjuntando original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual el brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el visto bueno del administrador de contrato, firma y sello Jefe de mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar La Contratista un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

La Contratista se compromete a presentar en la UACI del MINSAL las facturas y cuadro de resumen del mantenimiento de maquinas de anestesia el cual le brindaron el servicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha reporte caso contrario incurrirá en un incumplimiento al contrato y lo que se tomara en cuenta en futuro procedimiento de contratación.

Por resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, el Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento durante un periodo de ochos meses calendario, a partir de la fecha de distrucion del contrato. Las instituciones del Ministerio de Salud en donde están ubicados los equipos son: los establecidos en la cláusula primera del presente Contrato. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de su distribucion y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de ONCE MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 703 de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones

VERSIÓN PÚBLICA

realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles como mínimo siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal

VERSIÓN PÚBLICA

notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: de conformidad al Artículo 83- B de la LACAP este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de

VERSIÓN PÚBLICA

conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las

VERSIÓN PÚBLICA

notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante

VERSIÓN PÚBLICA

aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio

VERSIÓN PÚBLICA

especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte No.1526, Boulevard de los Héroes, San Salvador. Teléfono 2208-8188 Telefax 2208-8186, dirección electrónica ja.amayagarcia@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA
CONTRATISTA

IAM/JACS/MV

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final 23 Calle Poniente y 29 Avenida Norte No.1526, Boulevard de los Héroes, San Salvador. Teléfono 2208-8188 Telefax 2208-8186, dirección electrónica ja.amayagarcia@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince.


ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD


JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA
CONTRATISTA

IAM/JACS/MV



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.703**. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 97/2015, denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA**” al Ing. Boris Adalberto Chavez Escobar, Jefe de Sección de Equipo Medico, del Departamento de Mantenimiento General, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.



8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS
VICEMINISTRO DE SERVICIOS DE SALUD
ENCARGADO DEL DESPACHO**



MINISTERIO DE SALUD
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DR. JULIO OSCAR ROBLES TICAS
VICEMINISTRO DE SERVICIOS DE SALUD
ENCARGADO DEL DESPACHO